Certificado Individual de la Póliza de Seguro GMM2014 Elite

Subgrupo 4 - NORTH AMERICAN SOFTWARE SAPI DE CV

Categoria 3-EMPLEADOS

ALCANTARA TERRAZAS OSVALDO MIGUEL

No. Póliza 35000-1466-1 Certificado 10003678

Datos del Contratante

Datos de la Póliza

NORTH AMERICAN SOFTWARE, S.A.P.I. DE C.V.

1 Año Plazo:

NAS001213KR0

Moneda: Moneda Nacional (M.N.)

Forma de pago: Mensual

BOSQUE DE ALISOS, No. 45 B, Int. PISO 2

Inicio vigencia: 01/08/2016 12:00:00a.m.

BOSQUES DE LAS LOMAS

Fin vigencia:

CUAJIMALPA DE MORELOS, DISTRITO FEDERAL,

01/08/2017 12:00:00a.m.

Asegurado	Parentesco	Edad	Fecha Nacimiento	Alta	Antigüedad
ALCANTARA TERRAZAS OSVALDO MIC ALCANTARA MARIANO HECTOR EDUA	_	34 2	26/05/1982 22/12/2013	01/08/2016 01/08/2016	23/08/2015 23/08/2015

Empleados al servicio del contratante así como sus dependientes económicos, entendiéndose como tales, cónyuge e hijos; estos últimos menores de 25 años y que no reciban remuneración por trabajo alguno.

Base de Honorarios de procedimientos terapéuticos: 20.00 Fija

Cobertura	Suma Asegurada	Deducible	Coaseguro	Tope Coaseguro	Periodo de Espera
Básica	675.00 SMGM	4.0 SMGM	10.0 %	30,000.00 M.N.	No Aplica
Ambulancia aérea	195,000.00 M.N.	No Aplica	10.0 %	Sin Tope	No Aplica
Parto Normal	16.00 SMGM	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Cesárea	16.00 SMGM	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Ayuda de Recién Nacido Sano	3.00 SMGM	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Atn. Recién Nacidos y Pad. Congénitos	675.00 SMGM	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Miopía, Astigmatismo e Hipermetropía	675.00 SMGM	4.0 SMGM	50.0 %	No Aplica	No Aplica
Cirugía de Nariz y/o Senos Paranasales	15.00 SMGM	4.0 SMGM	10.0 %	No Aplica	No Aplica
Tratamientos Psiquiátricos	15.00 SMGM	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Emergencia en el Extranjero	70,000.00 Usd.	70.0 Usd.	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Deportes amateurs	675.00 SMGM	4.0 SMGM	10.0 %	Sin Tope	No Aplica
Muerte en quirófano solo Titular	20.00 SMGM	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
SIDA	675.00 SMGM	4.0 SMGM	10.0 %	Sin Tope	48.0 Meses
Transplante de órganos	200.00 SMGM		No Aplica	Sin Tope	No Aplica
Accidente	Amparada	No Aplica	%	Sin Tope	No Aplica
Ampl. SA Enfermedades Castastróficas	675.00 SMGM	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
VRIM Asistencia	Amparada	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Dentegra Asistencia	Amparada	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Vida Seguros, S.A., certifica que Zurich Compañía de el titular У sus dependientes económicos anotados en el certificado formarán parte de la colectividad asegurada bajo la póliza arriba citada, gozarán de la protección que esta otorga, desde la inscripción en el registro de asegurados, hasta la terminación de la misma mientras permanezcan en la colectividad.

Funcionario Autorizado

En testimonio de lo cual, Zurich Vida Compañía de Seguros, S.A. firma la presente póliza en la Ciudad de México, D.F. a viernes, 19 de agosto de 2016.

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día CNSF-S0082-0129-2013". **3**1 de Mayo de 2013. el número con

Objeto del Seguro

Si a consecuencia de un Accidente y/o Enfermedad que haya requerido tratamiento médico o quirúrgico cubierto por la póliza, el Asegurado incurriera en cualquiera de los gastos médicos cubiertos enlistados en estas condiciones generales, Zurich Vida, pagará o reembolsará el costo de los mismos hasta por la suma asegurada contratada, ajustándola previamente en su caso a Deducible y Coaseguro, así como a los límites señalados en la carátula de la póliza por tipo de gasto, inicio de vigencia, periodo, y cobertura afectada, siempre y cuando los gastos hayan sido erogados dentro de la República Mexicana o fuera de ella en caso de contar con cobertura en el extranjero y tanto la póliza como el certificado se encuentren en vigor al momento del accidente y/o enfermedad y el padecimiento se origine dentro de la fecha de cobertura.

Edades de Elegibilidad

Tanto los Asegurados como los dependientes económicos podrán ser aceptados bajo este seguro desde recién nacidos y hasta los 64 años. En los casos de renovación, la cobertura para cada Asegurado podrá ser vitalicia mientras se renueve el contrato de manera continua e ininterrumpida.

Prescripción

Todas las acciones que se deriven de un contrato de seguro prescribirán: I.- En cinco años, tratándose de la cobertura de fallecimiento. II.- En dos años, en los demás casos. Estos plazos serán contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, conforme al Art. 81, de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, salvo los casos de excepción, consignados en el Art. 82 de la misma Ley. La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por aquellas a que se refiera la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Competencia

En caso de controversia, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de Zurich Vida o en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF). En todo caso, el reclamante podrá acudir directamente ante el juez del domicilio de cualquier delegación de la CONDUSEF, en términos de lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Interés Moratorio

En caso de mora, Zurich Vida deberá pagar al asegurado o beneficiario una indemnización de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas (LISF).

Transcripción de Artículos del Reglamento del Seguro de Grupo

Artículo 17. "Las personas que ingresen al Grupo Asegurado con posterioridad a la celebración del contrato y que hayan dado su consentimiento para ser asegurados dentro de los 30 días naturales siguientes a su ingreso, quedarán aseguradas con las mismas condiciones en que fue contratada la póliza, desde el momento en que adquirieron las características para formar parte del Grupo de que se trate.

Con independencia de lo previsto en el párrafo anterior, tratándose de personas que soliciten su ingreso al Grupo asegurado con posterioridad a la celebración del contrato y que hayan dado su consentimiento después de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que hubieran adquirido el derecho de formar parte del mismo, Zurich Vida, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se le haya comunicado esa situación, podrá exigir requisitos médicos u otros para asegurarlas, si no lo hace quedarán aseguradas con las mismas condiciones en que fue contratada la póliza.

Cuando Zurich Vida exija requisitos médicos u otros para asegurar a las personas a que se refiere el párrafo anterior, contará con un plazo de 30 días naturales, contado a partir de la fecha en que se hayan cumplido dichos requisitos para resolver sobre la aceptación o no de asegurar a la persona, de no hacerlo se entenderá que la acepta con las mismas condiciones en que fue contratada la Póliza".

Artículo 18. "Las personas que se separen definitivamente del Grupo asegurado, dejarán de estar aseguradas desde el momento de su separación, quedando sin validez alguna el Certificado individual expedido. En este caso, Zurich Vida restituirá la parte de la prima neta no devengada de dichos integrantes calculada en días exactos, a quienes la hayan aportado, en la proporción correspondiente".

Artículo 19. "En los Seguros de Grupo y en los Seguros Colectivos cuyo objeto sea otorgar una prestación laboral, se deberá cumplir con lo siguiente: I. Para la operación de vida, Zurich Vida tendrá la obligación de asegurar, por una sola vez y sin requisitos médicos, al Integrante del Grupo o Colectividad que se separe definitivamente del mismo, en cualquiera de los planes individuales de la operación de vida que ésta comercialice, con excepción del seguro temporal y sin incluir beneficio adicional alguno, siempre que su edad esté comprendida dentro de los límites de admisión de Zurich Vida. Para ejercer este derecho, la persona separada del Grupo o Colectividad deberá presentar su solicitud a Zurich Vida, dentro del plazo de treinta días naturales a partir de su separación. La suma asegurada será la que resulte menor entre la que se encontraba en vigor al momento de la separación y la máxima suma asegurada sin pruebas médicas de la cartera individual de la Aseguradora, considerando la edad alcanzada del asegurado al momento de separarse. La prima será determinada de acuerdo a los procedimientos establecidos en las notas técnicas registradas ante la Comisión. El solicitante deberá pagar a Zurich Vida la prima que corresponda a la edad alcanzada y ocupación, en su caso, en la fecha de su solicitud, según la tarifa en vigor. II. En la operación de accidentes y enfermedades, Zurich Vida podrá pactar el derecho de conversión a una póliza individual para los Integrantes del Grupo o Colectividad que se separen de manera definitiva del mismo, señalando sus características".